



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Gerencia de Servicios
Municipales



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

55

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL DE SANCIÓN N° 0308-2024-GSM-MPLP/TM

Tingo María, 25 de abril del 2024.

VISTO: El Expediente Administrativo N° 202401779, de fecha 24 de enero del 2024, conteniendo el OFICIO N° 163-2024-COMOPP/DIRNOS/REGPOL HCO/DIVPOL-LP/COM.TINGO MARIA-SIAT; con todos sus actuados, esto para que se emita un mejor pronunciamiento y seguidamente la Fase Instructora presenta el **INFORME FINAL DE INSTRUCCIÓN N° 055-2024-SGTTSV-GSM-MPLP/TM**, con fecha de recepción el 09 de abril del 2024.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N°s 27680, 28607 y 30305, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

FUNDAMENTOS DE HECHO:

Que, en cumplimiento de sus funciones la Policía Nacional del Perú asignado al control de tránsito, mediante acciones de control en la vía pública, interviene e levanta la Papeleta de Infracción de Tránsito Terrestre N° **005071 con fecha 21/12/2023**, al ciudadano: **YALICO QUIROZ SEBASTIAN NEIL**, quien conducía el vehículo automotor, con Placa Única Nacional de Rodaje N° 41537C, con Licencia de Conducir N° **N 000247, Clase B y Categoría II-C L5**, Tipificado con Código de Infracción de la Falta **M01** que textualmente le impusieron por el motivo de: **"Conducir un vehículo con presencia de alcohol en la sangre y participar en un accidente de tránsito."** Muy Grave; Multa (100% UIT). Por encontrarse implicado en el presunto delito Contra la Seguridad Pública - PELIGRO COMÚN, (Conducción de vehículo automotor en estado de ebriedad y el accidente de tránsito), diligencias efectuadas por el personal del Ministerio Público y del PNP asignado en el control de tránsito o carreteras.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Que, en el Numeral 117.1 del Artículo 117, Derecho de petición administrativa, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, refiere: **"Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado"**.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 17°, Numeral 17.1 Inciso i) de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, es competencia de gestión de la Municipalidades Provinciales, recaudar y administrar los recursos provenientes del pago de multas por infracciones de Tránsito, conforme a lo establecen los artículos 292° y 304° del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y sus modificatorias.

Que, por **Decreto Supremo N° 016-2009-MTC**, modificado por **Decreto Supremo N° 003-2014-MTC**, se establece el cuadro de tipificación, multas y medidas preventivas aplicables a las infracciones al tránsito terrestre, siendo de la siguiente manera: **M01** que textualmente señala: **"Conducir con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor a lo previsto en el Código Penal, o bajo los efectos de estupefacientes, narcóticos y/o alucinógenos comprobado con el examen respectivo o por negarse al mismo y que haya participado en un accidente de tránsito"**; falta considerada como **Muy Grave**, que de acuerdo al Cuadro antes indicado; la sanción pecuniaria equivalente al monto **S/. 4,950.00 (Cuatro Mil Novecientos Cincuenta con 00/100 Soles)** y la sanción No Pecuniaria Directa por la comisión de infracción tipificada con el Código **M01**, le corresponde: **Cancelación de la licencia de conducir e inhabilitación definitiva para obtener licencia**.

Que, el Principio de la Legalidad establecido en el Inciso 1.1) Numeral 1) del Artículo IV, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: **"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para que le fueron conferidas"**.

Que, de acuerdo al Ministerio del Interior representado por la PNP, el Comandante de Tingo María, remite: Copia de la Papeleta de Infracción de Tránsito Terrestre N° 005071 (M01) de fecha 21/12/2023 a nombre de **YALICO QUIROZ SEBASTIAN NEIL**; Licencia de Conducir (Se encuentra retenido en la SGTTSV); Acta de Retención de Licencia de Conducir; Copia del Certificado de Dosaje Etílico N° 036-009944, Registro de Dosaje N° 008046, perteneciente a **YALICO QUIROZ SEBASTIAN NEIL**; **COPIA DEL INFORME POLICIAL N° 027-2024-COMOPP/DIRNOS/REGPOL-HCO/DIVPOL-LP/COMISARIA-TINGO MARIA SECCIÓN DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO** "accidente de tránsito múltiple en la modalidad de choque por embiste céntrico lateral izquierdo, con consecuencia de lesiones y daños materiales, bajo la implicancia del delito contra la seguridad pública – peligro común" contiene el Acta de Intervención Policial N° 685-2023-COMASGEN-CO-PNP/V-MACREPOL HP/REGPOL/DIVPOL-LP/DUE-UNEME-TM; Copia del Croquis del Accidente de Tránsito; Copia del Acta de Inspección Técnico Policial; elementos que son indispensables para la sanción M01.





PERÚ



Municipalidad Provincial de Leoncio Prado

Gerencia de Servicios Municipales



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DEL CASO CONCRETO:

Máxime, con el **INFORME FINAL DE INSTRUCCION N° 055-2024-SGTTSV-GSM-MPLP/TM**, con fecha de recepción el 09 de abril del 2024; en donde la Subgerente de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial informa en su parte concluyente que "Con respecto, al Expediente Administrativo N° 202401779 de fecha 24 de enero del 2024, se tiene: Copia del Certificado de Dosaje Etílico N° 036-009944 Registro de Dosaje N° 008046, practicado a **YALICO QUIROZ SEBASTIAN NEIL**, fecha de extracción 21/12/2023, arrojando **0.53 g/l (Cero Gramos, Cincuenta y Tres Centigramos de Alcohol por litro de sangre)**. El Acta de Retención de Licencia de Conducir, siendo retenido el día 22/12/2023, a la persona de **YALICO QUIROZ SEBASTIAN NEIL (23)**, cuya Licencia está vigente hasta el 22/01/2026. En autos del expediente antes mencionado se tiene en folios, Copia del Acta de Intervención Policial N° 685-2023-COMASGEN-CO-PNP/V MACREPOL HP/REGPOL/DIVPOL-LP/DUE-UNEME-TM; con respecto al accidente de tránsito;" En la ciudad de Tingo María siendo las 06:50 horas del 21 de diciembre del 2023 en una de las oficinas de la comisaria de Tingo María el instructor S2 PNP CARRILLO PERALTA REY ARTURO con CIP N° 316457864 y DNI N° 47289214, en compañía del S3 PNP SATALAYA VILLANUEVA DANYON, identificado con CIP N° 31862382 y CIP 31862382 ambos con domicilio laboral en el Jr. Manco Capac S/N Castillo Grande encontrándose de servicio de patrullaje motorizado en el sector "B" de casco urbano a bordo de la UU.MM PL-15956, siendo las 06:35 horas del mismo día fuimos desplazados por la base refiriendo sobre un posible accidente a la altura de ESSALUD de Castillo Grande, a la altura de la Av. Iquitos cdra. 04 Castillo Grande, por lo de qué manera inmediata nos constituimos al lugar antes mencionado lugar donde los transeúntes indicaron que minutos antes se habría suscitado un accidente de tránsito logrando intervenir e identificar a uno de los participantes del accidente como Sebastian Neil Yalico Quiroz (23), natural de Oxapampa, estado civil soltero, grado de instrucción universitario, ocupación estudiante, domiciliado altura Rancho Grande S/N Castillo Grande, con fecha de nacimiento 20/10/2020, identificado con DNI: 72885771, dicha persona se encontraba como conductor de la bicicleta lineal de placa de rodaje 4153-7C, color negro marca Honda modelo XR150L, por lo que se solicitó los documentos correspondientes, este dijo no portar ningún documento del vehículo solo portaba su DNI, logrando observar que dicho conductor presentaba síntomas de haber ingerido bebidas alcohólicas (aliento alcohólico), ocasionando un accidente de tránsito con daños personales y materiales en circunstancias que se desplazaba con dirección de Tingo María hacia la plaza de Castillo Grande, refiere que no se percate que un vehículo trimovil dio la vuelta en U, logrando impactar en la parte de la puerta lado izquierdo del trimovil Bajaj de placa de rodaje 3856-7W, color azul marca Bajaj, quien estaba siendo conducido por el señor Pedro Antonio Cielos Machuca (65), natural de Huánuco, estado civil soltero, grado de instrucción secundaria completa, ocupación taxista, con domicilio en la av. Los pinos S/N Castillo Grande con fecha de nacimiento 20-07-1958, con DNI N° 01187081 el mismo que refiere que en circunstancias que realizaba servicio taxi a la señora Brenda Astrid Romero Alvendaño (28), DNI N° 48723316, intentando dar la vuelta con dirección hacia Tingo María, sintió un impacto en la parte de la puerta de su vehículo logrando voltear junto a su pasajera por lo que rápidamente fue auxiliado por los vecinos quienes por sus propios medios se dirigieron hacia el hospital de contingencia Mapresa, siendo ingresado por la sala de emergencia para ser atendido por el médico de turno Dr. Cristian Gorra Bustillo, diagnosticando contusión en mano derecho escoriación dorso de mano derecha, descarte de fractura de mano derecha; siendo dado de alta de manera inmediata, se comunicó del hecho al RMP MARTHA ROJAS HUAMAN, fiscal provincial de la primera fiscalía provincial penal corporativa de Leoncio Prado, al teléfono N° 943 238 323, cabe señalar que con Oficio N° 1511-2023-COMASGEN-CO-PNP/V MACREPOL-HP/REGPOL-HCO/DIVPOL-LP/COM.TM SIAT, del 21 de diciembre del 2023, se realizó la diligencia de Dosaje Etílico a las personas participes de accidente de tránsito arrojando como resultado positivo para examen cualitativo para Sebastián Niel Yalico Quiroz (23) y negativo para Pedro Antonio Cielos Machuca (65) (...)." Que, habiendo visualizado la consulta en línea de búsqueda de recibos emitidos por esta entidad edil proporcionado por el área de la Subgerencia de Tesorería (Excel), el administrado: **YALICO QUIROZ SEBASTIAN NEIL**, no realizo el pago, siendo verificado en el mes de: diciembre del 2023, enero, febrero y marzo del 2024, la papeleta de infracción de tránsito terrestre N° 005071 (M-01), por lo que sugiero que se cruce con el sistema de caja a fin de tener la información exacta y veraz hasta la actualidad. **Por lo que, la Autoridad Decisora a través de la Resolución Final deberá de adjuntar los siguientes documentos: COPIA DEL INFORME POLICIAL N° 027-2024-COMOPPOL/DIRNOS/REGPOL-HCO/DIVPOL-LP/COMISARIA-TINGO MARIA SECCIÓN DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO "accidente de tránsito múltiple en la modalidad de choque por embiste céntrico lateral izquierdo, con consecuencia de lesiones y daños materiales, bajo la implicancia del delito contra la seguridad pública – peligro común"; Copia del Croquis del Accidente de Tránsito; Copia Simple de Acta de Inspección Técnico Policial, a fin de que tenga conocimiento que esta Autoridad Instructora concluyo en la existencia de la responsabilidad administrativa, en mérito a eso no está incluyendo medios probatorios diferentes, tan solo fue incluido y probado con documentos técnico que están en el acto administrativo preliminar, NO BASTA DECIR que es propicia dar a conocer los documentos antes señalados al administrado". Asimismo, recomienda que "APLICAR la Multa Pecuniaria establecida en el D.S. N° 016-2009-MTC, modificado por el D.S. N° 003-2014-MTC, ciudadano: **YALICO QUIROZ SEBASTIAN NEIL**, por haber incurrido en la Infracción tipificado con el Código de la Falta **M01**, que textualmente le**





PERÚ



Municipalidad Provincial de Leocipo Prado

Gerencia de Servicios Municipales



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho" impusieron por el motivo de: **"Conducir un vehículo con presencia de alcohol en la sangre y participar en un accidente de tránsito."**, contenida en la Papeleta de Infracción de Tránsito Terrestre N° 005071, falta considerado como Muy Grave, deberá de realizar el pago equivalente a la suma de **S/. 4,950.00 (Cuatro Mil Novecientos Cincuenta con 00/100 Soles)**. **APLICAR** la Sanción No Pecuniaria establecida en el D.S N° 016-2009-MTC, modificado por el D.S. N° 003-2014 MTC administrado; **YALICO QUIROZ SEBASTIAN NEIL**, según el Cuadro de Tipificaciones, Multas y Medidas Preventivas aplicables a las Infracciones al Tránsito Terrestre-Código de Tránsito, con la **CANCELACIÓN DE LA LICENCIA DE CONDUCIR N° N 000247, Clase B y Categoría II-c L5 E INHABILITACIÓN DEFINITIVA PARA OBTENER LICENCIA**, la cancelación e inhabilitación correspondiente empezará a regir desde la eficacia anticipada (rigiéndose de acuerdo a la fecha de la infracción administrativa), desde el 21/12/2023, registrar en el Sistema Nacional de Sanciones-Licencias de Conducir del Ministerio de Transportes y Comunicaciones. Se recomienda, remitir un juego de la presente Resolución conjuntamente con el Informe Final de Instrucción y los demás actuados primordiales, esto en el tema de la Multa Pecuniaria a la **Gerencia de Administración Tributaria**, a fin de que proceda de acuerdo a sus atribuciones y funciones que le establece el reglamento de organizaciones y funciones (ROF), que fue aprobado bajo la norma Municipal. Se recomienda al Gerente de Servicios Municipales, emitir el Acto Resolutivo y su debida notificación de acuerdo a lo previsto en los artículos 21° y 24° del TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, a las instancias correspondientes. Se adjunta los documentos de vistos, con sus respectivos actuados. Es todo cuanto informo para su conocimiento y tramite respectivo".

Por lo que, este despacho con Proveído S/N se le derivó el día 09/04/2024 a la Asistente Técnico Administrativo para su verificación del pago en el Sistema de Recaudación Tributario Municipal, en mérito a lo solicitado el día 09/04/2024 indicó "que habiendo filtrado en el Sistema de Recaudación Tributaria Municipal (SRTM) la PITT N° 005071, no tiene pago por infracción, donde adjunta la captura de pantalla del SRTM." Posteriormente, con Proveído S/N deriva el día 11/04/2024 al Asistente Técnico Legal para que emita la Resolución Final.

Estando a lo expuesto, al precitado **INFORME FINAL DE INSTRUCCIÓN N° 055-2024-SGTTSV-GSM-MPLP/TM, con fecha de recepción el 09 de abril del 2024**; en uso de las atribuciones conferidas en el tercer párrafo del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala: **"Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"** y según la Ordenanza Municipal N° 036-2007-MPLP de fecha 26 de setiembre de 2007 aprueba lo siguiente **ORDENANZA QUE REGULA LA DESCONCENTRACIÓN DE COMPETENCIA PARA QUE LAS GERENCIAS EMITAN RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS, artículo 1° (..) estableciéndose con ello como primera instancia administrativa las Gerencias y última instancia administrativa la Alcaldía**; teniendo la potestad para dictaminar dichas Resoluciones Gerenciales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APLICAR la Multa Pecuniaria establecida en el **D.S. N° 016-2009-MTC**, modificado por el **D.S. N° 003-2014-MTC**, al titular de la Licencia de Conducir, ciudadano: **YALICO QUIROZ SEBASTIAN NEIL**, por haber incurrido en el código de falta M01, que textualmente le impusieron por **"Conducir un vehículo con presencia de alcohol en la sangre y participar en un accidente de tránsito."**, contenida con la Papeleta de Infracción de Tránsito Terrestre N° 005071, falta considerada Muy Grave, deberá de realizar el pago equivalente a la suma de **S/. 4,950.00 (Cuatro Mil Novecientos Cincuenta con 00/100 Soles)**.

ARTÍCULO 2°.- APLICAR la Sanción No Pecuniaria establecida en el **D.S. N° 016-2009-MTC**, modificado por el **D.S. N° 003-2014-MTC**, al titular de la Licencia de Conducir, ciudadano: **YALICO QUIROZ SEBASTIAN NEIL**, según el Cuadro de Tipificaciones, Multas y Medidas Preventivas aplicables a las Infracciones al Tránsito Terrestre-Código de Tránsito, con la **CANCELACIÓN DE LA LICENCIA DE CONDUCIR N° N 000247, Clase B y Categoría II-C L5 E INHABILITACIÓN DEFINITIVA PARA OBTENER LICENCIA**, con la eficacia anticipada empezará a regir de acuerdo a la fecha de la infracción administrativa (**PITT N° 005071 - M01 - sanción que iniciará a partir del 21/12/2023**); bajo apercibimiento de proceder a ser denunciado en la vía penal por desacato a la autoridad administrativa, en caso se verifique el incumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- PRECISAR que el plazo de interposición del recurso administrativo (impugnativo) es de quince (15) días hábiles y es computado a partir del día siguiente de su notificación, interponiendo el recurso de reconsideración o apelación contra la Resolución Final, de acuerdo a los artículos 144° y 218° del Decreto Supremo Nro. 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 y la Ordenanza Municipal N° 019-2023-MPLP, Aprueba la Actualización y Formulación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) e Implementación del Sistema Único de Trámites (SUT) de la Municipalidad Provincial de Leocipo Prado, en mérito al Procedimiento N° 137; **bajo apercibimiento de remitirse al vencimiento, a la Gerencia de Administración Tributaria para que posterior a ello proceda a remitir a la Subgerencia de Ejecutoria Coactiva a fin de que actúe conforme a sus atribuciones, todo esto de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado bajo la Ordenanza Municipal Nro. 010-2023-MPLP y las demás normativas y leyes vigentes.**



PERÚ



Municipalidad Provincial de Leocio Prado

Gerencia de Servicios Municipales



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ARTÍCULO 4°.- NOTIFIQUESE el referido informe de manera conjunta con la Resolución Final del procedimiento de acuerdo al DECRETO SUPREMO N° 004-2020-MTC, en concordancia al Artículo 10.- Informe Final de Instrucción, numeral 10.3. al administrado **YALICO QUIROZ SEBASTIAN NEIL** identificado con DNI N° **72885771**, señalando como domicilio en la Calle Lt. 20 00 C. Poblado Carretera principal Gavilán. Distrito Puerto Bermúdez. Provincia Oxapampa. **PERSONAL NOTIFICADOR(A), NOTIFICAR** la presente resolución final conjuntamente con el informe final de instrucción de acuerdo a las modalidades de notificación establecidas en el Art.º 20 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 hasta su publicación en el Diario Oficial o en uno de los diarios de mayor circulación en el territorio nacional **cuando corresponda. CÚMPLASE** con notificar conforme a Ley.

ARTÍCULO 5°.- REMITIR una copia de la presente resolución a la Subgerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial para su ingreso **debiendo estar registrado** la presente Resolución en el Registro Nacional de Sanciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, **una vez firme la presente Resolución.**

ARTÍCULO 6°.- DISPONER que en caso de reincidencia la Gerencia de Administración Tributaria de esta entidad edil, actualizará la deuda y se aplicará la cobranza de acuerdo al artículo 312° del Código de Tránsito aprobado mediante Decreto Supremo Nro. 019-2009-MTC.

ARTÍCULO 7°.- ENCARGAR el debido cumplimiento de la presente **Resolución Gerencial** (acto administrativo) a la Subgerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial; **Gerencia de Administración Tributaria y a la Subgerencia de Ejecutoría Coactiva. CONFORME A LEY.**

ARTÍCULO 8°.- ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la publicación en el periódico mural **una vez recibido por el lapso de 5 días hábiles** y asimismo a la Subgerencia de la Oficina de Tecnologías de Información la publicación del presente acto resolutivo en el Portal Institucional de la Pagina Web de la entidad, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Municipalidad Provincial de Leocio Prado
TINGO MARIA
Lic. Adm. **Daniela Chiriqui Variano Flores**
GERENTE DE SERVICIOS MUNICIPALES

DCM/PM
Archivos